



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. **4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.**

Mediante el Decreto N° **2022070004203** del 01 de julio de 2022, en razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Donmatias, se hizo necesario trasladar al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de básica secundaria y media en el área de Tecnología e Informática, para el C.E.R. Marco A Rojo, sede C.E.R. Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática de la I.E. Donmatias, sede Colegio Donmatias; según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que el traslado que se le realizó al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** fue para el **C.E.R. MARCO A ROJO**, sede **C.E.R. EMILIO VASCO**, del municipio de Valdivia, donde se atiende con plazas de posconflicto y teniendo en cuenta que el docente venia de la **I.E. DONMATIAS**, sede **COLEGIO DONMATIAS** donde las plazas son mayoritarias, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070004203** del 01 de julio de 2022, dándole continuidad al señor **AGUILAR BLANDON** en el mismo establecimiento educativo que viene laborando.

Se hace necesario también aclarar que el señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** se encuentra vinculado en propiedad y no en provisional en vacante definitiva como se expresa en el artículo tercero.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070004203 del 01 de julio de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de básica secundaria y media en el área de Tecnología e Informática, para el C.E.R. Marco A Rojo, sede C.E.R. Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática de la I.E. Donmatias, sede Colegio Donmatias; según lo expuesto en la parte motiva.

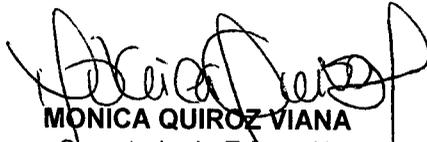
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática, en la **I.E. DONMATIAS**, sede **COLEGIO DONMATIAS** del municipio de Donmatias.

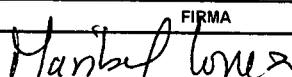
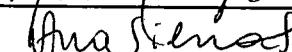
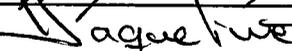
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		27/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			